



ADMINISTRACIÓN DE FERROCARRILES DEL ESTADO

GERENCIA DE ADQUISICIONES (DEPARTAMENTO DE LICITACIONES)

Asunto: L.P. 1/24

-8 ABR 2024

COMUNICADO N.º 5

L.P. 1/24 VENTA DE 11.500 TONELADAS DE RIELES DE ACERO EN DESUSO

CONSULTAS DE EVENTUALES OFERENTES

Sobre las consultas realizadas por posibles oferentes, realizamos algunas aclaraciones referentes a la Licitación Pública del asunto.

Consulta 1:

Los Art. 2 (Objeto y Alcance) del Pliego de Condiciones Particulares y 20 (Adjudicación) disponen la facultad de la Administración de no adjudicar ningún ítem, así como no adjudicar alguno de ellos y/o dividir la adjudicación entre más de un oferente.

En ese sentido, se entiende que, sin perjuicio de que los oferentes deban cotizar todos los ítems, la Administración se reserva el derecho de dividir la adjudicación, en virtud del precio que resulte más conveniente.

Se solicita confirmar que este entendimiento sea correcto.

Respuesta 1:

Efectivamente, la interpretación realizada es la correcta, los oferentes deben cotizar por todos los ítems que conforman las 11.500 toneladas de rieles y A.F.E. se reserva el derecho de dividir la adjudicación en más de un adjudicatario si así lo cree conveniente.

Consulta 2:

El Art. 21 (Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato) se establece la obligación del adjudicatario de presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, equivalente al 5% del monto adjudicado. Considerando que el adjudicatario deberá realizar el pago del monto adjudicado en un plazo de 10 días hábiles, ¿a qué efectos se solicita una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato?

Respuesta 2:

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es una garantía que se solicita a los adjudicatarios, en las contrataciones superiores al 40% del tope de la licitación abreviada (\$ 5.014.000) y está estipulada en el Art. 64 del TOCAF.

En esta licitación la Administración entiende que es pertinente solicitar la misma por la complejidad que conlleva el trabajo correspondiente al retiro de 11.500 toneladas de rieles y los resguardos necesarios para realizar éstas tareas.

Cabe destacar que una vez que el adjudicatario haya retirado todo el material adjudicado y no existan observaciones por parte de AFE, la garantía por concepto de fiel cumplimiento de contrato le será devuelta.

Consulta 3:

El art. 22 (Orden de Venta) del pliego establece que el adjudicatario deberá retirar una Orden de Venta, una vez abonado el monto adjudicado y presentada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Adicionalmente a la Orden de Venta, ¿se firmara un contrato entre el adjudicatario y la administración?

Asimismo, la facultad de cesión del contrato por parte de la Administración dispuesta en el art. 34 del Pliego no tiene aplicabilidad en este caso.

Respuesta 3:

No se firmará un contrato entre la Administración y el adjudicatario, la orden de venta entregada al adjudicatario hace las veces de contrato entre ambas partes, la cual reflejará las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares.

El Art. 34 si se aplica, por lo tanto, la Administración como el adjudicatario podrán ceder en favor de un tercero sus correspondientes derechos.

Consulta 4:

Se solicita confirmar que la facturación de los rieles se efectuará sin I.V.A.

Respuesta 4:

Efectivamente, la facturación correspondiente a rieles ferroviarios en desuso no lleva I.V.A.

Consulta 5:

El Art. 25 del Pliego dispone que, luego del retiro de los rieles, el adjudicatario deberá dejar el "piso limpio".

Se solicita clarificar y/o ampliar el concepto referido.

Respuesta 5:

El concepto "piso limpio" hace referencia a que las zonas en donde se encuentran acopiados los rieles objeto de esta licitación deben quedar totalmente despejadas, una vez culminados los trabajos de retiro.

Consulta 6:

En los Art. 23 y siguientes del pliego que regulan el procedimiento de retiro, se dispone que el pesaje de todas las acciones tendientes a retirar los rieles, así como los costos, serán de cargo del adjudicatario. A efectos del pesaje y de comparar la cantidad y peso de los rieles previo a su retiro y luego del mismo, ¿es posible emplear algún método a efectos de la cuantificación y/o pesaje de los rieles en las distintas locaciones, con la finalidad de contar con una aproximación más precisa de los volúmenes correspondientes?

Respuesta 6:

La estimación de las toneladas de rieles fue realizada por Gerencia de Infraestructura de A.F.E. para cada locación. En oportunidad de esta licitación solamente se retirará hasta una cantidad de 11.500 toneladas de rieles. Está contemplada la situación en caso de que las toneladas retiradas por el adjudicatario varíen en relación a las 11.500 dispuestas para esta licitación (ART. 25).

Sin perjuicio de esto, se procurará que el adjudicatario retire la cantidad de rieles establecidas en cada locación, tomando como referencia la planilla de cotización obligatoria (ANEXO I del Pliego de Condiciones Particulares).

Consulta 7:

En el procedimiento de retiro de los rieles, los mismos serán transportados desde las locaciones en que se encuentran, por vía terrestre en camión y/o en contenedores. A tales efectos, se emplearán equipos tales como grúas, auto elevadores, etc.

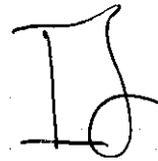
¿Cuáles son las condiciones y/o requerimientos que deberán cumplir dichos equipos?

Respuesta 7:

Todo lo que tenga que ver con el transporte de los rieles deberá cumplir con la normativa nacional y departamental vigente que regula los vehículos, maquinarias y herramientas utilizadas.

Además, debe cumplir con lo establecido en el artículo 26 del Pliego de Condiciones Particulares referente a riesgo y responsabilidad.

www.comprasestatales.gub.uy



Juan Ignacio Senosiain
Gerencia de Adquisiciones